



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16-24 Piso 17 - Edificio José Acevedo y Gómez
Bucaramanga – Santander
Correo Electrónico: adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 3 de junio de 2021

EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general y en particular al **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN** que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por el ciudadano **JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ**, contra del MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON radicada bajo el N° **2021-00045-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

“PRIMERO: Que se protejan judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción, tales como el d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; e) La defensa del patrimonio público; f) La defensa del patrimonio cultural de la Nación; g) La seguridad y salubridad públicas; l) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, vulnerados por el municipio de Girón.

SEGUNDO: Que se ordene a través de sentencia a la Secretaria Tránsito de Transporte y al municipio de Girón, que se prohíba el paso de los vehículos pesados dentro del casco antiguo de Girón.

TERCERA: Que se ordene a través de sentencia AL MUNICIPIO DE GIRON y a la Secretaria Tránsito de Transporte que informe a las empresas VEOLIA, BRINKS, ATLAS, PROSEGUR, FERRETERÍA CONSTRURAMA, DEPOSITO LA CALERA, COOTRAGAS, TRANS GIRON, COCA COLA, BAVARIA, POSTOBON, COORDINADORA Y SERVIENTREGA la prohibición de tránsito de vehículos de más de tres toneladas pesados por el casco antiguo del municipio de girón

CUARTO: Que se ordene al municipio de Girón la instalación de señales reglamentarias (SR) que indiquen que está prohibido el tráfico de vehículos pesados de más de tres toneladas en todas las calles y carreras de entradas del casco antiguo del municipio de Girón.

QUINTO: Que se ordene al demandado que se asigne una zona de carga y descarga incluyendo un horario para la entrega de mercancías, de esta manera estos vehículos podrían entregar la mercancía alrededor del casco antiguo y se evita que se estacionen o entren al casco antiguo de Girón.

SEXTO: Que se condene en costas al demandado y al momento de liquidar se tenga en cuenta la indexación.

SEPTIMO: Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra del MUNICIPIO DE GIRON. en la medida que es justa y razonable ya que la pretensión principal es proteger el patrimonio cultural de la nación, de acuerdo 1887 del 2003 en sus artículos 2 y 6 numeral 3.2, facultan al juez tasar las agencias en derecho por la labor cumplida.”

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** y se hace entrega del mismo AL ACTOR POPULAR para los efectos de publicación por cualquier medio masivo y eficaz de comunicación. Se expide en Bucaramanga, a los 3 días del mes de junio del año 2021.

Nancy C. Serrano B.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC